



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA

Cotorra, primero (1) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA : EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
RADICADO : 23-300-40-89-001-2018-00026-00
DEMANDANTE : COMULPATRIA
DEMANDADO : HERCULES ORTEGA DURANGO Y PIEDAD ORTEGA ARTEAGA

INFORME SECRETARIAL. Al Despacho del Señor Juez, el proceso de la referencia, informándole que el apoderado judicial de la empresa demandante Dra. MELISA DE JESUS HERRERA GUZMAN presentó escrito solicitando entrega de títulos judiciales que reposan en el Despacho a favor del proceso de la referencia. Sírvase Proveer

DAISY CECILIA RUBIO CANO
Secretaria



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA

Cotorra, primero (1) de marzo de dos mil veintiuno (2021) Auto Inter N°0166

Vista la nota Secretarial que antecede, y revisado el expediente en lo concerniente a los pagos realizados al demandante, observa el Despacho que para configurarse el pago total de la obligación establecida en la liquidación, reliquidación del crédito y costas aprobadas en el proceso, resta por entregar la suma de \$ 1.252.875 y revisado el portal web del Banco Agrario se verificó la existencia de depósitos judiciales a favor del proceso; por lo cual este Despacho judicial ordenará la entrega del depósito judicial N° 427720000018469 de fecha 02-10-2020 por valor de \$ 1.104.840,00 y el fraccionamiento del depósito judicial N°427720000018514 por valor de \$.161.516,00 del cual será entregado al demandante la suma de \$ 148.035,00 y el excedente, la suma de \$ 13.481,00 quedará a disposición de este proceso, así las cosas, se configura el pago total de la obligación, conforme a la liquidación, reliquidación del crédito y de las costas; en razón de ello, al ser legal, procedente y en consideración al contenido del artículo 461 del Código General del Proceso, se procederá a declarar la terminación del proceso, en consecuencia este Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: PRIMERO: ORDENESE la entrega a la Dra. MELISA DE JESUS HERRERA GUZMAN, identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.064.989.600 de los depósitos judiciales que se relacionan a continuación, ofíciase en tal sentido y efectúese la diligencia de entrega:

02	10	2020	427720000018469	\$1.104.840,00
----	----	------	-----------------	----------------

SEGUNDO: Ordenar el fraccionamiento del título judicial N° 427720000018514 por valor de \$.161.516,00; en las siguientes sumas: \$148.035 y \$ 13.481,00; conforme a lo expuesto en la parte motiva.

TERCERO: Una vez materializada la orden de fraccionamiento, ordénese la entrega de los depósitos correspondientes.

CUARTO: Declárese terminado el presente proceso por pago total de la obligación.

QUINTO: Decrétese el levantamiento de las medidas cautelares existentes. Ofíciase en tal sentido.



Ramo Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA

SEXTO: En firme esta providencia archívese el presente proceso, previo las constancias de rigor y désele la respectiva salida por TYBA.

Firmado Por:

**ROBERTO ALEXANDER MALDONADO PETRO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 1 PROMISCUO MUNICIPAL DE COTORRA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b4e58379662c906d65b1b97f07f6132c1afccd73d8905b0d86453b284142925a

Documento generado en 01/03/2021 08:01:16 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**